

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

Cruz segun derecho el uso oho lo hizo ofreciendo de
 ziverdad y vocarop de el siendo preguntado al thenor
 de dho leam. ^{pto} Haviendolese mostrado y leído ala letra de
 berbo adverbun la proparición que baxo Cabeza de ector
 autor por mi el Escrivano de que Doy fee. Dijo en
 cierto todo lo expuesto en dha proparición y en ella reafix
 may Xactifica y dira siempre que vea nezevario y la fama
 que al piede ella se encuentra de un nombre y apellido, e de
 suquño y letra y la que acostumbra orar en todo o veyr
 crutar y por tal la reconoze, y no sabe que en Cabildo
 tenga mas Pleitor que los rubricador contra D. Antonio
 Rocamora y Texier y D. Diego Parafay Zamazona, sobre
 deben botar, o no en el Ayuntamiento. con veyr la dher
 los queno contempla perjuicio alguno al Publico que es
 la verdad vocarop de su Juramento fecho lo firmo y que
 es de edad de Setentay dos años.

D. K. L. L.

Antemi
Anroer Antonio
Valera

Declaraz de D.^o Lorenzo Alonso Molina } En la Ciudad de Murcia a veinte y
nueve de Noviembre de mill e setecientos e sesenta y quatro
años; Para Revivir la declarazion, como esta mandado
a D.^o Lorenzo Alonso de Molina, vecino y Jurado de
Ayuntam.^{to} de ella; Yo el ex.^{mo} en fuerza de la
dicha comision, le Revivir Juramento por Dios nuestro
Señor y a una venal de Cruz segun dho. y el verso.